

Limitar la democracia para salvar la democracia

Por Houseman

INTRODUCCIÓN

Concedo que el título de nuestro ensayo pueda resultar, *prima facie*, polémico y hasta contradictorio en apariencia. Ello es producto del carácter dogmático que ha tomado progresivamente la idea de democracia que, en el colmo de los contrasentidos, ha devenido incuestionable incluso desde enfoques en favor de la democracia como es el caso del presente trabajo.

Debe admitirse al respecto que la “democracia”, en tanto que concepto político, entraña una paradoja bastante evidente: su relevancia para la acción política es acompañada por una confusa imprecisión respecto de su significado puntual. Lo paradójico deriva, pues, del hecho de que de la imprecisión resulte la relevancia y viceversa, lo cual nos lleva a sospechar que la fuerza del concepto se encuentra más en el significante que en el significado.

Toda entidad política –en el sentido amplio del término– parece precisar actualmente, en orden a legitimar su accionar político, de un discurso que se asuma a sí mismo como democrático, independientemente de lo que esto quiera decir. La competencia política discursiva acaba transformándose, a la postre, en una carrera por la monopolización de la democracia como eslogan (otro gran contrasentido sin lugar a dudas), en la que llegan a competir aquellos que nada tienen que ver con la democracia pero que intentan, de cualquier manera, acomodar los significados a su propia conveniencia.

La historia da lecciones crudas sobre lo antedicho. En el marco de la Guerra Fría, por ejemplo, el nombre de República Democrática Alemana correspondía a la porción de territorio alemán sumergido en la servidumbre por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y no a la porción de territorio cuya población gozaba de libertades fundamentales. Algo similar ocurre actualmente con la dictatorial Corea del Norte: su nombre oficial es República Popular Democrática de Corea. Los partidos comunistas ortodoxos que sobreviven hasta nuestros días, por su parte, continúan proponiendo la “dictadura del proletariado” que, en virtud de la dialéctica, conduciría según Marx a una “sociedad sin clases” que representaría el momento histórico que, de forma excluyente, efectivizaría la democracia. Y fuera del ámbito de la ortodoxia marxista, los populistas y “neomarxistas” como Ernesto Laclau (en el terreno de la

teoría), y Hugo Chávez y sus seguidores latinoamericanos (en el terreno de la praxis), han argumentado que su populismo entraña una “democracia radical”.¹

Los contrasentidos que rodean a la idea de democracia, y que permiten su apropiación por corrientes ideológicas que en la práctica provocan su destrucción, nos obliga a plantear en este ensayo, en primer término, una discusión sobre lo que entendemos por democracia. La nuestra no pretenderá ser una visión acabada, sino apenas unos apuntes propositivos respecto a cómo podría entenderse la democracia en pos de su estabilidad como régimen político necesario para la libertad.

En un segundo momento señalaremos, no obstante, la insuficiencia de la democracia como mecanismo para la realización del valor que subsume la democracia como ideal: la libertad. Mostraremos, en concreto, que cuando la democracia deja de ser concebida como un medio para la libertad, no sólo puede volverse en contra de ésta, sino en contra de sí misma. En otras palabras: una democracia ilimitada que pone bajo dominio del número todos los asuntos humanos pone en riesgo la libertad y, por añadidura, se pone en riesgo a sí misma.

Tal es la tesis fundamental del presente ensayo.

DESARROLLO

Atravesada por el pensamiento clásico cuanto por el moderno, la democracia subsume tanto antes como ahora, dos valores fundamentales a saber: el de la libertad y el de la igualdad. De ello se deduce que para entender de qué hablamos cuando hablamos de democracia, antes debemos saber de qué hablamos cuando hablamos de libertad y de igualdad. Y aquí las aguas se separan no sólo en lo que respecta a las diferencias entre la filosofía política clásica y la moderna, sino incluso entre las distintas corrientes de pensamiento que han emergido en la modernidad.

Benjamin Constant dividió con claridad el punto de quiebre en cuanto a la concepción de la libertad que tenían los “antiguos” respecto de los “modernos”.² En resumidas cuentas, para los primeros la libertad se realizaba en la *polis*, con arreglo a la participación de los asuntos comunes (lo que actualmente llamamos “libertad política”); para los segundos, la libertad refiere a una esfera de privacidad que los asuntos comunes no están facultados para interferir (lo que actualmente llamamos “libertad individual”). Más acá en el tiempo, mayor precisión sobre distintas maneras

¹ Ver Laclau, Ernesto. *La razón populista*. Buenos Aires, FCE, 2013.

² Constant, Benjamin. “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos” (1988). En Del Águila, Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*. Alianza Editorial, 2003.

de entender la libertad brindará Isaiah Berlin distinguiendo entre la “libertad positiva” y la “libertad negativa”.³

Comoquiera que sea, el hecho es que la libertad, de una u otra manera, sigue estando latente bajo la idea de la democracia. Para la filosofía clásica, el vínculo entre éstas estaba dado por el hecho de que, al suponer el gobierno del *demos*, la democracia confería libertades (participación política) a mayor cantidad de hombres. Para la visión moderna de la libertad, la democracia se vincula a aquélla en tanto y en cuanto un régimen político basado en la regla de la mayoría y en la renovación periódica de autoridades políticas, supone en principio un control a la arbitrariedad de los gobernantes sobre los gobernados. Muchos autores contemporáneos, entre ellos Bernard Manin⁴, Robert Dahl⁵ y Anthony Downs⁶, han entendido precisamente que la democracia representativa tiende a limitar la discrecionalidad de los políticos, toda vez que éstos deben atenerse a ciertas reglas de juego (libertad de expresión, periodicidad de elecciones, etc.) y a las preferencias del electorado.

La diferencia entre la libertad en tanto que participación política y la libertad en tanto que autonomía individual es importante para la manera en que conceptualicemos, a la postre, la democracia misma. Si nuestra visión de la libertad corresponde excluyentemente a la primera, entonces debemos aceptar la democracia como un sistema que, basado en la regla de la mayoría, está facultado incluso para aniquilar las libertades de las minorías. En efecto, de la libertad política no se sigue necesariamente la libertad individual. Al contrario, si nuestra visión de la libertad corresponde a la “libertad de los modernos” en términos de Constant, la democracia deviene en un sistema de gobierno que, basado en la regla de la mayoría, debe limitarse a sí mismo para no derrumbar sus propios pilares. Ese límite es el que a menudo llamamos “República”.⁷

Así como hay al menos dos maneras fundamentales de entender la libertad, hay también al menos dos maneras fundamentales de entender la igualdad, el otro valor que, como dijimos, está subsumido por la idea de la democracia.

³ Berlin, Isaiah, “Dos conceptos de libertad”, en *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Buenos Aires, Alianza Editorial, 1998.

⁴ Manin, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. España, Alianza Editorial, 1998.

⁵ Dahl, Robert. *La poliarquía*. Buenos Aires, Editorial Rei, 1989.

⁶ Downs, Anthony. *Teoría económica de la democracia*. Madrid, Aguilar, 1973.

⁷ José Benegas ha resumido los elementos constitutivos de la idea republicana de gobierno elaborada principalmente por Montesquieu y los Federalistas en los siguientes términos: “periodicidad de los mandatos (tienen un fin), publicidad de los actos de gobierno, división de poderes, derechos individuales y la igualdad ante la ley”. Benegas, José. *10 ideas falsas que favorecen al despotismo. Las dictaduras del siglo XXI en las mentes de sus víctimas*. Charleston, SC (EE.UU.), Galileiland, 2014, p. 30.

Al respecto, cabe afirmar que es innegable que sólo en los aspectos más genéricos los hombres pueden considerarse iguales entre sí. De las especificidades propias de la individualidad, esto es, del hecho de que cada vida es única e irrepetible, surgen infinidad de desigualdades y contingencias que no sólo deben contemplarse, como destacaron las corrientes marxistas, en el terreno de la renta. En rigor, es un hecho que los hombres tienden a diferenciarse en todo aquello que hace a la particularidad: gustos, habilidades, aptitudes, intereses, inteligencia, y un infinito etcétera. Como dice el politólogo Vicente Massot: “La desigualdad no es un tópico patrocinado por quienes eventualmente pueden aprovecharse del mismo, sino una evidencia que apenas si se desvanece en el cementerio”.⁸

De este razonamiento ha surgido la idea de que los hombres, siendo iguales en los aspectos más generales pero distintos en lo demás, deben ser tratados con igualdad por el Estado en virtud del valor Justicia. Lo que conocemos como el principio de la “igualdad ante la ley” implica esta concepción formal de la igualdad: los hombres son iguales ante el poder del Estado, independientemente de sus particularidades. La misma vara ha de aplicarse a todos por igual, sean estos de ésta o aquélla raza, de éste o aquél género, de ésta o aquélla posición económica, social y política.

A la *igualdad formal* se contraponen otro tipo de igualdad, que ha sido característica principalmente de las corrientes marxistas y las variopintas izquierdas: la *igualdad material*. Y aquí el razonamiento es otro: los hombres son iguales en los aspectos más generales, pero *deben ser* iguales también en los aspectos más particulares. Tal supuesto transforma la igualdad ante la ley en una “igualdad a través de la ley”, lo cual constituye un principio diametralmente opuesto a aquél. En efecto, para hacer iguales a los distintos hay que tratarlos de manera necesariamente desigual. Y dado que las necesidades bajo las cuales cabe advertir la desigualdad resultan ilimitadas, el poder que ha de intentar la igualación ha de ser igualmente ilimitado. El resultado esperable es una creciente centralización de los asuntos sociales por parte del Estado como organismo coactivo que buscará dirigir la infinidad de particularidades en orden a igualarlas. Los genocidios comunistas del Siglo XX, que en total superaron los cien millones de muertos⁹, han sido el resultado material de esta manera de entender la igualdad en tanto que *igualdad material*.

Si hemos de aceptar que tal es el sentido que adquiere la igualdad bajo el imperio de la democracia (tal como lo entiende el marxismo y el neomarxismo), entonces la libertad como autonomía individual se hace imposible e, incluso, tal como

⁸ Massot, Vicente. *El poder de lo fáctico*. Buenos Aires, Editorial Ciudad Argentina, 2001.

⁹ Courtois, Stéphane; Werth, Nicolas; Panné, Jean-Louis; Paczkowski, Andrzej; Bartosek, Karel; Margolin, Jean-Louis. *El libro negro del comunismo*. Barcelona, Ediciones B, 2010.

mostró Friedrich Hayek, el camino hacia la planificación creciente que exige el hacer a todos iguales imposibilita de similar manera la libertad política en tanto que participación de los asuntos sociales.¹⁰ En efecto, el poder que adquieren los igualadores va haciéndose cada vez más desigual respecto de los igualados, a medida que, paradójicamente, aumentan los esfuerzos por igualar. La historia ha dado pruebas sobradas de ello.¹¹

Esta discusión en torno a la forma de entender la libertad y la igualdad resulta fundamental para el correcto entendimiento de la democracia, pues en ella observamos a la vez una idea y un mecanismo. La idea democrática, como dijimos, contiene los fundamentos de la libertad y la igualdad que hacen a la idea de un pueblo que se gobierna a sí mismo. El mecanismo democrático, por su parte, refiere al sistema de la regla de la mayoría para la configuración de lo que genéricamente podría denominarse “la voluntad del Estado”.

Así pues, una visión de la democracia como mecanismo no puede desentenderse de la visión de la democracia como idea, porque en última instancia todo medio existe para la consecución de un fin o, lo que es lo mismo, un mecanismo no es sino una manera de buscar la concreción de un ideal. Cuando el mecanismo se hace independiente de las ideas que subyacen a él, puede volverse contra sus propios orígenes y terminar siendo disfuncional para sus fines últimos.

El mecanismo de la regla de la mayoría como elemento fundamental de la democracia moderna¹², descansa primordialmente en una idea negativa de la libertad (ausencia de coacción) y en una idea formal de la igualdad (igualdad ante la ley). Hans Kelsen ha observado que “es supuesto del principio de la mayoría el valor igual de las opiniones de los diversos individuos”.¹³ Y es que la igualdad que habita en la regla de

¹⁰ Ver Hayek, Friedrich. *Camino de servidumbre*. Madrid, Alianza Editorial, 2011. Especialmente, ver el capítulo V titulado “Planificación y democracia”.

¹¹ De inmediato viene a la mente el ya citado caso del socialismo real que jamás pudo superar la fase de la llamada “dictadura del proletariado”. Pero deberían contemplarse otros ejemplos que corresponden también al siglo pasado, tal como el del nazismo. En efecto, el genocidio que la doctrina nacional-socialista engendró también tenía base en la idea de igualdad, sólo que en términos raciales (todos los hombres *deben* pertenecer a la misma raza fue la idea de fondo). El nazismo también intercambió la idea de “igualdad ante la ley” por la idea de “igualdad a través de la ley” (el genocidio fue legal en un sentido positivista). Allí donde el marxismo buscaba la igualación con arreglo a la teoría clasista, el nazismo buscaba la igualación con arreglo a teorías racistas. En los dos casos, el resultado material fue totalitarismo y genocidio.

¹² Es importante destacar que la realización de la democracia en la antigüedad no estaba sujeta a la regla de la mayoría como en la modernidad, sino que diversos mecanismos se utilizaban para designar autoridades. Uno de los más populares fue el sorteo, lo que pone de manifiesto la distinta concepción de la libertad (más como participación que como autonomía) a la que nos referíamos más arriba. Al respecto, ver Manin, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. España, Alianza Editorial, 1998.

¹³ Kelsen, Hans. *Esencia y valor de la democracia*. Barcelona, Editorial Labor, 1934, p. 23.

la mayoría supone que todos los individuos, independientemente de sus particularidades, valen uno. Así pues, la ley confiere valor idéntico al voto de cada uno de los individuos que integran la sociedad, realizando de esta manera una visión formal de la igualdad.¹⁴

Pero la regla de la mayoría, concebida sólo en estos términos, no sería mucho más que el reconocimiento fáctico del mayor peso coactivo que tienen los muchos respecto de los pocos: el Derecho, bajo esta lógica, no sería más que una cuestión de fuerza cuantitativa; la fuerza de la turba. Y es aquí donde entra en juego entonces el valor de la libertad para complementar la idea de que las decisiones de la mayoría tienen un valor especial: “la sola idea de que, si no todos, sean libres el mayor número posible de hombres, es decir, que el menor número posible de ellos tenga una voluntad opuesta a la voluntad general del orden social, conduce, de un modo lógico, al principio de la mayoría”¹⁵, sugiere Kelsen. Tan importante es la idea de la libertad en la regla de la mayoría, que John Locke en el *Segundo Tratado del Gobierno Civil* aseveró incluso que el paso del estado de naturaleza al estado político (es decir, la creación del Estado propiamente dicho) precisa de unanimidad de voluntades: “Siendo, según se ha dicho ya, los hombres libres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrancado de esa situación y sometido al poder político de otros sin que medie su propio consentimiento”.

Lo que queremos decir es que si la regla de la mayoría ha de tener algún valor, pues, ese es el de la configuración de voluntades individuales equivalentes respecto de las decisiones colectivas, que garanticen de esta manera la libertad individual y política. De modo tal que ningún sentido ha de tener el someter al mecanismo de la determinación mayoritaria ciertas cuestiones que no pueden ni deben resolverse conforme a una decisión colectiva, tal como es el propio asunto de la libertad por ejemplo, pues tal cosa equivale a poner el medio en contra del fin.

Si en un marco social la libertad individual se efectiviza siempre que la voluntad del individuo esté en comunión con las decisiones adoptadas por el Estado como organismo monopolizador de la coacción (o que tales decisiones no interfieran significativamente en su esfera de privacidad), la regla de la mayoría propia del mecanismo democrático lo único que brinda es la posibilidad de mayor libertad para el mayor número como sostuvo Kelsen. El problema es que, dado que la unanimidad sobre todas las cosas resulta virtualmente imposible en el marco de una sociedad

¹⁴ “La igualdad ante la ley conduce a la exigencia de que todos los hombres tengan también la misma participación en la confección de las leyes”. Hayek, Friedrich. *Los fundamentos de la libertad*. Madrid, Unión Editorial, 2008, p. 141.

¹⁵ Kelsen, Hans. *Ob. Cit.*, p. 23.

compleja, siempre quedará una porción del pueblo en minoría relativa cuya voluntad no se condecirá con la voluntad mayoritaria y, por lo tanto, verá cercenada su libertad en distintos grados. De esta verdad resulta una pregunta vital para nuestras reflexiones sobre la democracia, a saber: ¿Cuál es el ámbito de extensión de las decisiones mayoritarias?

Si la democracia es, tal la traducción de la propia palabra y su significado más extendido, el *gobierno del pueblo*, la respuesta a nuestra pregunta toma dos formas completamente opuestas dependiendo de aquello que entendamos por “pueblo”. En efecto, una concepción totalitaria del pueblo bajo la cual éste es un mero sinónimo de la mayoría, típica de la lógica populista¹⁶, oculta la heterogeneidad característica de toda sociedad compleja y transfigura la voluntad mayoritaria bajo la máscara de una inexistente voluntad del todo. Así pues, el ámbito de extensión de la voluntad mayoritaria se vuelve indeterminable; todo lo abarca, pues la mayoría se vuelve arbitrariamente totalidad. Y bajo tal concepción, es inapropiado pedir límites para la mayoría toda vez que el pueblo se reduce a ella, y limitar al pueblo como totalidad sería lo mismo que limitar la libertad de cada uno de sus miembros. Es evidente que lo absurdo de la deducción a la que arribamos deriva de una definición absurda de “pueblo”.

Cosa contraria ocurre cuando asumimos al pueblo de manera plural, es decir, como un heterogéneo agregado de ciudadanos con voluntades diversas. Aquí las porciones minoritarias no quedan excluidas de la entidad “pueblo”, sino que son tan parte del pueblo como las mayoritarias. Y de ello se desprende una importante consecuencia: si la democracia es el gobierno del pueblo y las minorías circunstanciales¹⁷ son también parte de éste, entonces la extensión del ámbito de decisión de la mayoría tiene un límite bien preciso: la libertad individual de las minorías. Ello es así porque, al ser la democracia el gobierno del pueblo en pos de su libertad, mal podría aquél someter a una parte de sí mismo. Y si eso hiciera, tal régimen político dejaría de ser estrictamente hablando el “gobierno del pueblo por el pueblo” para convertirse en el gobierno de una parte del pueblo (la mayoría) contra otra parte del pueblo (la minoría).

¹⁶ Ernesto Laclau, filósofo político defensor del populismo, ha afirmado que el pueblo “es algo menos que la totalidad de los miembros de la comunidad: es un componente parcial que aspira, sin embargo, a ser concebido como la única totalidad legítima”. Laclau, Ernesto. *La razón populista*, Buenos Aires, FCE, 2013, pp 107-108.

¹⁷ Es importante hacer notar que siempre que, en el marco de una democracia que se precie de tal, hablamos de minorías y mayorías, debemos asumir su carácter circunstancial o provisional. Después de todo, la democracia supone la viabilidad de que una minoría cuente con la posibilidad efectiva de, alguna vez, constituir mayoría conforme su praxis política.

De este razonamiento no debería inferirse que el ámbito de alcance de la decisión mayoritaria se vuelve nulo. La mayoría en una democracia debe decidir respecto de los asuntos más generales, estableciendo las bases sobre las cuales el pueblo, en su heterogeneidad intrínseca e inexorable, pueda desenvolverse en virtud de la máxima libertad posible. O dicho de forma más precisa, los asuntos generales sobre los que pueden decidir las mayorías deben ser tales que dejen el mayor margen de libertad posible a los individuos, sean éstos parte o no de esa mayoría.

La idea de un “bien común” o “bien general” a la cual también se ha vinculado la democracia¹⁸, bajo esta concepción del pueblo como pluralidad deja de referir a un orden bien concreto de cosas y pasa a referir, al contrario, a un marco general sobre el cual los individuos pueden realizar su “bien individual”. El “bien común” ya no es una escala de valores bien concreta que ha de materializar la autoridad manejada por la mayoría (el Estado), sino apenas una situación institucional bajo la cual cada uno puede edificar su propia escala y perseguir sus propios fines conforme a las alternativas que mejor considere en virtud de su particular situación personal. Después de todo, tal como dijo Joseph Schumpeter, la imposibilidad de un “bien común” unívocamente determinado “no se debe primordialmente al hecho de que algunos puedan querer cosas distintas del bien común, sino al hecho mucho más fundamental de que, para los distintos individuos y grupos, el bien común ha de significar necesariamente cosas diferentes”.¹⁹

En resumidas cuentas, de la heterogeneidad intrínseca del pueblo debe deducirse que, si realmente existe algo llamado “bien común” que pueda ser realizado por la democracia tal como se ha sugerido innumerables veces, ese bien debe ser tan amplio y genérico que constituya apenas una base institucional sobre la cual los individuos que conforman el pueblo puedan desarrollar sus bienes individuales. En una democracia limitada, el “bien común” es antes un medio para la realización de bienes individuales que un fin preestablecido por alguna autoridad mayoritaria.

CONCLUSIÓN

Si bien hemos evitado efectuar definiciones taxativas para, en cambio, conducirnos por un camino de razonamiento progresivo, llegada esta instancia queda a la vista la diferencia entre lo que debemos concebir como una “democracia limitada”

¹⁸ “La filosofía de la democracia del siglo XVIII puede ser comprendida en la siguiente definición: el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad”. Schumpeter, Joseph. *Capitalismo, socialismo y democracia*. Buenos Aires, Aguilar, 1952, p. 335.

¹⁹ Schumpeter, Joseph. Ob. Cit., p. 337.

y una “democracia ilimitada”. La base de esta diferencia está dada por la pregunta acerca de la naturaleza del límite mismo. Y la respuesta es más simple de lo que parece: el límite de la democracia son sus ideas fundantes, las cuales son, como ya vimos, la libertad y la igualdad.

Como un movimiento circular, de inmediato vuelve a surgir la pregunta sobre qué libertad y qué igualdad. Al respecto, ya se ha mostrado más arriba que la libertad política es condición necesaria pero insuficiente, y que sólo la libertad individual y la igualdad formal permiten una democracia que no se destruya a sí misma. Lo opuesto deviene, tarde o temprano, en una dictadura de la mayoría escondida bajo la ficción de un pueblo como totalidad homogénea que sería, al mismo tiempo, *sujeto* y *objeto* del poder. ¿O no tuvo la primera dictadura moderna (la de Luis Bonaparte en Francia), paradójicamente, la bendición de la mayoría con arreglo al primer sufragio universal (masculino)? Nadie podría argumentar con algo de seriedad que su feroz gobierno fuera democrático, a pesar de haber sido legitimado por el voto popular.

Vale subrayar entonces una vez más que una visión de la libertad al modo de “los antiguos”²⁰ o al modo de la “libertad positiva” propia de la izquierda, que viene acompañada por una visión de la igualdad como igualdad material, redundan en una democracia bajo la cual nada parece obligar a la mayoría a limitar su poder frente a la minoría. Las autocracias populistas del siglo XXI son hijas de esta degeneración de la democracia: *demagogias*, las llamaría Aristóteles.²¹

Pero la democracia no sólo se vuelve ilimitada en tanto que mecanismo cuando éste se pone al servicio de visiones erróneas de la libertad y de la igualdad que, para efectivizarse, necesitan precisamente de un sistema político ilimitado. Lo cierto es que, asimismo, la democracia también pierde sus límites lógicos cuando los valores que están en su esencia tienden ya no a degenerarse sino incluso a desaparecer en favor de la reificación del mecanismo o, lo que es lo mismo, cuando el medio se antepone al fin. La difundida idea de que la democracia es simplemente el cheque en blanco que se deposita en manos de los titulares del poder tras el ejercicio del voto popular constituye el ejemplo práctico más claro de la autonomía que ha adquirido el mecanismo democrático en detrimento de los valores que están en el origen de la idea democrática. ¿Hay una diferencia sustancial –además de la direccionalidad– entre

²⁰ Hayek ha señalado con agudeza que “Quizá el hecho de haber visto a millones de seres votar su completa subordinación a un tirano haya hecho comprender a nuestra generación que la elección del propio gobierno no asegura necesariamente la libertad”. Hayek, Friedrich. *Los fundamentos de la libertad*, Cit., p. 37. No estamos muy seguros que la generación de Hayek ni la nuestra siquiera hayan llegado a comprender cabalmente tal verdad, a pesar de la múltiple experiencia histórica.

²¹ “Los hombres, iguales bajo cierto aspecto, han querido serlo bajo todos. Iguales en la libertad, han querido la igualdad absoluta, y han dado vida a la demagogia”. Aristóteles. *La política*. Buenos Aires, Centro Editor de Cultura, 2007, p. 198.

este cheque en blanco otorgado por “el pueblo” como entidad metafísica al gobernante democrático, en comparación con el cheque en blanco que conforme las teorías monárquicas entregaba Dios al monarca?²² Pocos osan pensar, en efecto, que los cheques en blanco conferidos por medios técnicamente democráticos pueden constituir la vía para la destrucción de la democracia misma, y que ésta no tiene que ver sólo con la dirección del poder (de abajo hacia arriba) sino también con la magnitud del mismo (limitado por la realidad plural del pueblo y el fundamento de la libertad individual e igualdad ante la ley de sus integrantes).

En rigor de verdad, en una democracia limitada no hay cheque en blanco alguno. El método democrático queda subordinado al ideal democrático como libertad del pueblo, entendido este último no en tanto que organismo homogéneo y cerrado, sino en tanto que agregado dinámico de individuos particulares y diferentes entre sí. La idea de una democracia limitada sugiere que si la decisión mayoritaria no encontrara límite alguno y la regla de la mayoría fuese el único sentido de la democracia, entonces la mayoría podría llegar incluso al absurdo, por caso, de prescribir legítima y “democráticamente” la muerte de la minoría, lo que redundaría en la destrucción de la propia regla en cuestión. Después de todo, sin minoría el concepto de mayoría no tiene sentido alguno, pues se es mayoría en tanto exista, por más reducida que sea, una minoría; y sin mayoría, según el propio criterio mayoritario que da forma al método democrático, no hay democracia. Lo que hay es una de las tantas formas bajo las cuales se puede disfrazar el totalitarismo.

Si ayer la consigna consistía en salvar la democracia de la dictadura que nacía de la violación de los procedimientos democráticos (golpes de Estado y guerrillas revolucionarias), el desafío que hoy se nos presenta es mucho más complejo: consiste en salvar la democracia de las dictaduras mayoritarias que se imponen con arreglo a los procedimientos democráticos pero que degeneran la democracia con arreglo al ejercicio desmedido del poder (¿o no es esto lo que hace el llamado “socialismo del Siglo XXI” o “neopopulismo”?). Tal desafío no puede encararse sino a través de la limitación de la democracia como mecanismo, y a la revalorización de los componentes ético-políticos que se encuentran en el núcleo de la democracia como ideal: la libertad individual y la igualdad ante la ley.

²² Von Mises responde nuestra pregunta de manera categórica: “La omnipotencia del Estado democrático en nada difiere, en el fondo, del autócrata absoluto”. Von Mises, Ludwig. *El socialismo. Análisis económico y sociológico*. España, Unión Editorial, 2007, p. 84.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Aristóteles. *La política*. Buenos Aires, Centro Editor de Cultura, 2007.
- 2) Benegas, José. *10 ideas falsas que favorecen al despotismo. Las dictaduras del siglo XXI en las mentes de sus víctimas*. Charleston, SC (EE.UU.), Galileiland, 2014.
- 3) Berlin, Isaiah, “Dos conceptos de libertad”, en *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Buenos Aires, Alianza Editorial, 1998.
- 4) Constant, Benjamin. “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos” (1988). En Del Águila, Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*. Alianza Editorial, 2003.
- 5) Courtois, Stéphane; Werth, Nicolas; Panné, Jean-Louis; Paczkowski, Andrzej; Bartosek, Karel; Margolin, Jean-Louis. *El libro negro del comunismo*. Barcelona, Ediciones B, 2010.
- 6) Downs, Anthony. *Teoría económica de la democracia*. Madrid, Aguilar, 1973.
- 7) Dahl, Robert. *La poliarquía*. Buenos Aires, Editorial Rei, 1989.
- 8) Hayek, Friedrich. *Camino de servidumbre*. Madrid, Alianza Editorial, 2011.
- 9) Hayek, Friedrich. *Los fundamentos de la libertad*. Madrid, Unión Editorial, 2008.
- 10) Kelsen, Hans. *Esencia y valor de la democracia*. Barcelona, Editorial Labor, 1934.
- 11) Laclau, Ernesto. *La razón populista*. Buenos Aires, FCE, 2013.
- 12) Manin, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. España, Alianza Editorial, 1998.
- 13) Massot, Vicente. *El poder de lo fáctico*. Buenos Aires, Editorial Ciudad Argentina, 2001.
- 14) Schumpeter, Joseph. *Capitalismo, socialismo y democracia*. Buenos Aires, Aguilar, 1952.
- 15) Von Mises, Ludwig. *El socialismo. Análisis económico y sociológico*. España, Unión Editorial, 2007.